



SG

**Complementa Resolución Exenta N° 842 de fecha 23 de agosto de 2011, que pone término anticipado a Resolución Exenta N° 394 que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez.**

**Expediente: 022AR385456**

**Antofagasta,**

28 NOV 2011

EXENTA N° ~~1348~~ 1348

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 394 de fecha 02 de junio de 2010, que autoriza contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y don Alejandro Humberto Ahumada Núñez; y Resolución Exenta N° 842 con fecha 23 de Agosto de 2011, que pone termino anticipado a la Resolución Exenta antes citada; y en general todos los documentos e instrumentos que obran en expediente administrativo N° 022AR385456.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 394 citada en vistos, se autorizó el contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y don Alejandro Humberto Ahumada Núñez, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7, manzana 36-B del sector denominado Balneario Juan López de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-5125-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales.

2. Que, la Resolución Exenta N° 842 de fecha 23 agosto de 2011, que pone termino anticipado a Resolución Exenta N° 394, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento omite incorporar el monto adeudado que es la suma de \$364.429 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos), que además no menciona que todos los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

**RESUELVO:**

Complementétese la Resolución Exenta N° 842 de fecha 23 de Agosto de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el sentido de incorporar el monto adeudado por don Alejandro Humberto Ahumada Núñez, que asciende a suma de \$364.429 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos). Además, complementétese en el sentido de que todos los antecedentes serán enviados al Consejo



de Defensa del Estado para iniciar las acciones legales que correspondan.

En todo lo demás, manténgase la Resolución Exenta N° 842 de 2011, sin alteraciones de ninguna especie.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.**

**"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**MARCELA LORCA PEÑA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE ANTOFAGASTA**



SGA

Pone termino anticipado a Resolución Exenta N° 394 que autorizo arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR385456

Antofagasta, 23 AGO 2011

0842

EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:** estos antecedentes, en especial, Resolución Exenta N° 394 de fecha 02 de junio de 2010 que Autoriza Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez; Aviso de Cobranza N° 1 y 2 del 2010, Aviso de Cobranza N° 3 del 2011; Minuta Interna N° 130 de fecha 01 de agosto de 2011 evacuado por el Encargado de la Unidad de Bienes de esta Seremi; y en general todos los documentos que obran en el expediente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el 02 de junio del 2010 ha existido Resolución de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7, manzana 36-B del sector denominado Balneario Juan López de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-5125-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, el que cuenta con una superficie de 329,63 metros cuadrados.
2. Que de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta citada en vistos, se fijo mensualmente la suma de \$27.326.- (veintisiete mil trescientos veintiséis pesos), equivalente a 1,3 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.
3. Que, mediante Oficio Ord. N° 3752 de fecha 22 de octubre de 2010, se emitió el primer Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo no superior a 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 4529 de fecha 21 de diciembre de 2010, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° 727 de fecha 01 de marzo de 2011, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo fatal de 7 días hábiles para cancelar las rentas insolutas.

6. Que el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Terminación de Contrato de Arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 12 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 394 del 2010, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Resolución.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

Póngase término anticipado a la Resolución Exenta N° 394 de fecha 02 de junio de 2010, que concedió arriendo a Alejandro Humberto Ahumada Núñez, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7, manzana 36-B del sector denominado Balneario Juan López de la Comuna, Provincia y Región Antofagasta, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

**"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**MARCELA LORCA PEÑA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Administración
- Expediente
- Usuario
- Unidad de Catastro



Mat: Autoriza Contrato de Arrendamiento entre Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Nuñez.

Expediente: 022AR385456

ANTOFAGASTA, 02 JUN 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394 /

#### VISTOS:

1. Solicitud de arriendo de inmueble fiscal realizada por el señor Alejandro Humberto Ahumada Nuñez, según consta en formulario de estilo de fecha 18 de enero de 2010.
2. Informe de Validación Catastral 1 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Seremía.
3. Sesión N° 175 del Comité Consultivo Regional.
4. Oficio N° 048 de fecha 14 de enero de 2010 evacuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
5. Carta de Petición de fecha 15 de enero de 2010 remitida por el señor Alejandro Ahumada Nuñez.
6. Certificado de Avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
7. Plano N° II-2-5125-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales.
8. Informe de Validación Catastral 2 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía.
9. Minuta de Deslindes evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía.
10. Estimación Comercial de fecha 4 de marzo de 2010 evacuado por la Unidad de Bienes de esta Seremía.
11. Oficio N° 641 de fecha 9 de marzo de 2010 evacuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
12. Copia de Boleta de Garantía N° 4707750 del Banco Estado tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
13. Informe Final de la Unidad de Bienes de abril de 2010.
14. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en expediente N° 022AR385456.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Alejandro Humberto Ahumada Nuñez ha solicitado, mediante postulación en vistos, el arriendo del inmueble de que trata esta Resolución.
2. Que, el comité consultivo, en sesión citada en vistos, aprobó la postulación sin cambios.
3. Que, el señor Alejandro Humberto Ahumada Nuñez mediante carta citada en vistos, aceptó la decisión adoptada por el Comité Consultivo.

10



4. Que, el señor Alejandro Humberto Ahumada Nuñez ha cumplido formalmente con todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional para acceder a la celebración de un contrato de arrendamiento de bien fiscal.
5. Que, de acuerdo al Informe de Catastro citado en vistos, el inmueble objeto de esta petición tienen la calidad de Inmueble Fiscal.
6. Que, mediante oficio N° 048 citado en vistos, se notificó al solicitante de lo resuelto por el Comité Consultivo.
7. Que, el señor Alejandro Humberto Ahumada necesita del inmueble única y exclusivamente para uso "habitacional"
8. Que, existe disponibilidad para acceder a lo solicitado.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto por el D.S. 1939, DL N° 3274 de 1980; D.S. N° 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. N° 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; D.S. N° 1831 todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**RESUELVA SE:**

1. Arriéndese al señor Alejandro Humberto Ahumada Nuñez, cédula nacional de identidad N° 8.626.868-K, domiciliado en el inmueble fiscal que por este acto se arrienda signado como sitio 7 de la manzana 36-B ubicado en calle Ricardo Huerta en el sector denominado Balneario de Juan López de la comuna, provincia y región de Antofagasta; individualizado en el plano N° II-2-5125-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya superficie es de 329,63 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuesto Internos bajo el N° 12060-7; cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 con el número 754 del año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, cuyos deslindes particulares son: NORTE: Sitio 6, en línea recta de 29,70 metros; ESTE: Calle sin nombre, en línea recta de 11,28 metros; SUR: Sitio 8, en línea recta de 28,90 metros; y OESTE: Parte del sitio 5 en línea recta de 11,25 metros; carpeta y porción N°s 1 y 12925 respectivamente.
2. El presente arrendamiento tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución.
3. La renta, que se pagará mensualmente, asciende a la suma de \$ 27.326.- (veintisiete mil trescientos veintiséis pesos) que es el equivalente a 1,3 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para el presente arrendamiento. Las rentas se deberán pagar dentro de los cinco primeros días del inicio del período de pago.
4. Si el arrendatario no pagare puntualmente la renta fijada, o dejare de pagar una o más rentas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial. Este incumplimiento obligará a la arrendataria, por todo el tiempo que dure el retardo, a pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectuó, y devengará un interés penal mensual del 3 %, por concepto de morosidad.

6

7



5. Será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El incumplimiento de pago de las respectivas contribuciones dará origen a una multa equivalente al 100% de deuda tributaria que ingresará a favor fiscal, sin perjuicio del respectivo pago ante el Servicio de Impuestos Internos.
6. El arrendatario deberá pagar oportunamente, si correspondiere, los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
7. El arrendatario deberá exhibir en un lugar visible, de preferencia en el principal acceso del predio arrendado, un letrero en el que se indique el dominio fiscal del mismo terreno, así como también la condición de encontrarse cedido en arrendamiento en virtud de la presente resolución administrativa; la Unidad de Bienes proporcionará las características técnicas del referido cartel o letrero. El incumplimiento de esta obligación de parte del arrendatario será considerada grave.
8. El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.  
Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.  
Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.  
Lo anterior no exime al arrendatario del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.  
Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.
9. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines solicitados en su postulación y que dicen relación con el uso "habitacional".
10. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento como así tampoco podrá destinar los inmuebles fiscales arrendados a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior. Se prohíbe especialmente el establecimiento de negocios de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otro que tenga objeto inmoral o ilícito.

5

0